



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"

000069

**ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2014/MDCA, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE
CONCEJO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2014**

Cerro Azul, 31 de Enero 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de Enero 2014, el Oficio N° 010-2014-AL-MPC, de fecha 24 de Enero de 2014, suscrita por la señora María Montoya Conde, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Cañete, en relación a una invitación para participar en evento convocado por COFOPRI, sobre la aprobación del Convenio de Delegación de Facultades y de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, promotores del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el régimen para la celebración de Convenios de los gobiernos locales con instituciones nacionales o internacionales se encuentra previsto en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", específicamente en el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley; y supletoriamente en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, asimismo los numerales 3) y 23) del artículo 20° de la citada Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

Que, el numeral 3.3. del artículo 79° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades," señala como una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, la elaboración y mantenimiento del catastro distrital;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", concordante con el artículo 76° de la citada Ley, habilita a las Municipalidades para que en consideración de las circunstancias técnicas, económicas o sociales que justifiquen la necesidad de brindar un servicio o por economía de escala puedan delegar, mediante convenio, entre ellas u otras entidades públicas, de manera temporal y expresa el ejercicio de competencias y/o funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972;

Que asimismo, el numeral 15.2 de la Ley N° 28294, "Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios", señala que las Municipalidades en uso de sus facultades pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas, personas jurídicas o personas naturales, de acuerdo a los criterios técnicos que apruebe el Sistema;

Que, el presente Acuerdo de Concejo tiene por finalidad que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**, delegue a favor de **COFOPRI** la facultad para que lleve a cabo el levantamiento catastral predial urbano de la jurisdicción del distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, departamento de Lima; asimismo, a solicitar asistencia técnica a COFOPRI respecto de las labores de mantenimiento catastral;

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la delegación de facultades a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a fin que éste lleve a cabo el levantamiento catastral predial urbano de la jurisdicción del distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, departamento de Lima; así como el requerimiento de asistencia técnica a COFOPRI, cuando resulte pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la celebración del Convenio de Delegación de Facultades y Cooperación Interinstitucional con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Hugo Rivas Sánchez, a la suscripción del convenio, así como, la(s) addenda(s) que resulten pertinentes, brindando la colaboración logística, de infraestructura y otros que resulten necesarios para la consecución de los fines del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

HUGO A. RIVAS SÁNCHEZ
ALCALDE